

Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

Decimoséptima reunión
Ginebra, 19 a 21 de febrero de 2024

EL IDENTIFICADOR MUNDIAL Y EL PCT

Documento preparado por la Oficina Internacional

RESUMEN

1. La Oficina Internacional propone introducir identificadores mundiales para personas físicas y jurídicas que, de aplicarse, podrían contribuir a agilizar la gestión de los procesos que afectan a las solicitudes y derechos de propiedad intelectual (PI) en diferentes Oficinas y sistemas. Se invita al Grupo de Trabajo a evaluar las posibles oportunidades y dificultades que plantearía la aplicación de los identificadores mundiales para el Sistema del PCT.

ANTECEDENTES

2. En su décima sesión, el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) señaló que la Oficina Internacional había puesto en marcha un proyecto piloto con el fin de evaluar la viabilidad de los identificadores mundiales para personas físicas y jurídicas, y determinar los posibles problemas que se derivarían de su adopción (véanse los párrafos 63 y 64 del Informe de la sesión, documento CWS/10/22, y la presentación, CWS/10/ITEM 9B IB). El CWS solicitó a la Oficina Internacional que colaborara con algunas Oficinas interesadas en el proyecto piloto e informara de los resultados en la próxima sesión del CWS (véanse los párrafos 69 y 70 del documento CWS/10/22).

3. En la undécima sesión del CWS, celebrada en diciembre de 2023, la Oficina Internacional presentó el avance logrado en el proyecto piloto de identificador mundial (documento CWS/11/17). El CWS tomó nota de los resultados y del plan de trabajo del proyecto de identificador mundial (véanse los párrafos 74 y 75 del Resumen de la presidencia de la sesión, documento CWS/11/27). El identificador mundial exclusivo permitirá identificar a una persona física o jurídica de manera unívoca, coherente, precisa y segura en todos los sistemas de PI y

jurisdicciones del mundo. Los identificadores mundiales pueden utilizarse en casi todas las operaciones que se llevan a cabo entre los actores del sistema de PI. Por consiguiente, la utilización de los identificadores mundiales será fundamental para los sistemas de PI. El proyecto piloto de identificador mundial se puso en marcha en febrero de 2023 y la fase 1, que abarca el análisis operativo y la definición del alcance, se completó en octubre de 2023. En la fase 1 participaron cinco Oficinas nacionales, regionales e internacionales y los grupos de partes interesadas del sector correspondiente (véanse los párrafos 7 a 10 del documento CWS/11/17).

4. En la fase 2 del proyecto piloto, cuyo inicio está previsto para marzo de 2024, la Oficina Internacional desarrollará un sistema de pruebas para que las oficinas participantes y otras partes interesadas puedan realizar pruebas con datos simulados. Se propone que la Oficina Internacional también empiece a utilizar los identificadores mundiales en sus servicios y que las Oficinas preparen su aplicación. En la fase 3, que deberá comenzar en 2025, la Oficina Internacional elaborará un sistema de producción y prestará apoyo a las Oficinas para la aplicación de los identificadores mundiales, que incluirá la realización de pruebas con datos reales en el sistema de pruebas (véanse los párrafos 25 y 27 del documento CWS/11/17).

5. En el marco del proyecto piloto de identificador mundial se han elaborado o definido, entre otras cosas:

- a) las especificaciones provisionales para la creación de un identificador mundial;
- b) los requisitos operativos de alto nivel para validar la identidad de la persona o entidad representada por el identificador;
- c) las cuestiones relativas a la protección de datos relacionadas con la recopilación, el almacenamiento y el acceso a los datos asociados a un identificador mundial;
- d) un prototipo de plataforma basada en cadena de bloques para almacenar los identificadores y vincular de forma segura los datos personales al identificador mundial correspondiente; y
- e) posibles casos prácticos sobre la utilización de los identificadores mundiales.

6. En la fase 1 se seleccionó como principal caso práctico la cesión mundial de carteras de patentes, pero también habría que tener en cuenta otros aspectos de la tramitación de patentes, incluida la fase internacional del PCT y la entrada en la fase nacional.

UTILIZACIÓN DEL IDENTIFICADOR MUNDIAL EN EL PCT

7. En la actualidad, el nombre y la dirección de las personas físicas y jurídicas que actúan como solicitantes, inventores o representantes legales en el Sistema del PCT se gestionan de manera independiente por cada solicitud internacional individual a la que están asociados. No existe ningún mecanismo totalmente fiable para identificar todas las solicitudes a las que está asociada una persona. Las estadísticas se basan en el cotejo de los nombres y direcciones tras la depuración de los datos; los cambios relativos al nombre y la dirección efectuados en virtud de la Regla 92*bis* que afectan a múltiples solicitudes internacionales son automatizados parcialmente por la Oficina Internacional, pero, en cierta medida, aún requieren comprobaciones manuales. Esto puede generar costos y retrasos significativos para los solicitantes que poseen grandes carteras y necesitan efectuar cambios relativos al nombre y la dirección respecto de un gran número de solicitudes internacionales. La gestión de la cartera es posible en el ePCT, pero por el “eOwner” en un entorno de autoservicio, lo cual difiere de la introducción de cambios en la titularidad real o en la propia identidad del representante legal.

8. Un identificador mundial podría aportar importantes beneficios al Sistema del PCT en términos de eficacia de la tramitación y de calidad de la información sobre patentes. Teniendo en cuenta que en 2022 se presentaron solicitudes internacionales en más de 80 Oficinas receptoras distintas por medio de diversos sistemas informáticos, y que no todas las Oficinas estarían preparadas inicialmente para emitir códigos de identificador mundial, cualquier sistema de este tipo tendría que introducirse gradualmente.

9. Una posibilidad sería adaptar el formulario del petitorio, y en consecuencia la interfaz ePCT, para poder incluir un código de identificador mundial junto con el nombre y la dirección. De preferencia, el código, el nombre y la dirección se introducirían mediante una sola acción, lo cual reduciría el trabajo de introducir el nombre y la dirección cuando se dispone de un identificador mundial, y garantizaría que el conjunto de código, nombre y dirección coincida con la información asociada al identificador mundial. Los solicitantes que introduzcan el código podrán entonces beneficiarse de los servicios que ofrece el sistema, en particular en cuanto a la gestión de cartera y a la rapidez del autoservicio para efectuar cambios en virtud de la Regla92bis. Se pueden ofrecer servicios para cotejar los nombres y direcciones introducidos previamente en el identificador mundial.

10. En el marco de los próximos pasos del proyecto piloto de identificador mundial cabría tener en cuenta las siguientes cuestiones:

a) *Protección de datos*: la información personal asociada al identificador mundial debe ser accesible para las Oficinas receptoras y la Oficina Internacional en la medida necesaria para prestar servicios eficaces y validar los datos, pero debe protegerse contra el uso indebido y facilitar su gestión eficaz por parte del sujeto del identificador mundial o de su representante legal (en el documento PCT/WG/17/8 se exponen los desafíos relacionados con la protección de datos).

b) *Coherencia entre el identificador mundial y el registro del PCT*: teniendo en cuenta que la gestión del sistema de identificadores mundiales se realizaría en un sistema distribuido que no formaría parte directamente del PCT, en caso de modificación del nombre y la dirección asociados a un identificador mundial, ¿debería esta modificación generar un cambio automático en los registros existentes que hayan sido creados en el Sistema del PCT utilizando ese identificador?

c) *Coherencia a nivel del Sistema del PCT*: ¿debería ser posible introducir cambios en el nombre y la dirección asociados a un identificador mundial en algunos casos, por ejemplo, cuando el nombre y la dirección nuevos representan a la misma persona o entidad, pero no en otros (a diferencia del registro de un cambio de titular o representante en relación con una parte de una cartera)?

d) *Facultad de actuación*: si un abogado está autorizado para actuar respecto de algunas solicitudes internacionales en las que se utiliza un identificador mundial concreto, pero no de todas (o, en su defecto, en un contexto más amplio, para actuar respecto de las solicitudes internacionales PCT pertenecientes a un solicitante que tiene un identificador mundial concreto, pero no respecto de sus registros de Madrid y La Haya), ¿debería un cambio en el nombre o la dirección asociados a un identificador surtir efecto, no obstante, en todas las solicitudes pertinentes?

11. El problema de coherencia más agudo que se plantearía sería en el caso de que los datos asociados a un identificador mundial se modifiquen poco antes del momento en que se presenta una solicitud, de manera que, o bien:

a) se presenta una nueva solicitud con nuevos datos válidos que no coinciden con el nombre y la dirección asociados al mismo identificador en las solicitudes internacionales existentes; o

b) se presenta una nueva solicitud con el nombre y la dirección anteriores que son válidos en el momento de la presentación, pero que en el momento en que la Oficina Internacional recibe el ejemplar original, no coinciden con el nombre y la dirección asociados al identificador mundial ya que han sido modificados en virtud de la Regla 92*bis*.

12. Los demás casos se tratarían con relativa facilidad separando los registros que no coinciden con los registros del identificador mundial, ya sea para formar un nuevo identificador mundial independiente, o para eliminar cualquier asociación con un identificador mundial.

13. Se invita al Grupo de Trabajo a formular comentarios sobre los temas tratados en el presente documento.

[Fin del documento]